

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Michel Yulieth Castaño Arroyo y otro
Demandado	Andrés Restrepo Jurado
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 005599 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **24 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes y testigos que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta audiencia el de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

Interrogatorios

Cítese al demandado para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de los demandantes.

Cítese a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la parte demandada. En esta misma diligencia se llevará a efecto el reconocimiento de los documentos firmados por estos aportados con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda.

TESTIMONIAL

Cítese a Omar Muñoz Zapata como testigo solicitado por los demandantes.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental

Se tendrá como tal la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda.

TESTIMONIAL

Cítese a Isabel Cristina Ramírez y Sebastián Olaya como testigo solicitado por el demandando. El testimonio del señor Muñoz Zapata fue solicitado igualmente por los demandantes quien podrá ser interrogado por el apoderado del accionado en la audiencia respectiva. Así mismo, este deponente reconoce el documento obrante a folios 39 a 57.

RECONOCIMIENTO

Para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de los documentos aportados con la demanda, se dispone la citación de Juan Marcelo Jausoro Castaño, Diego Ramírez, los representantes legales de las sociedades Ambiente Azul S.A.S., Casa Magna S.A.S., Alfagres S.A. y Maxi Protección, quienes al momento de la diligencia acreditarán tal calidad. La carga de su comparecencia será del demante quien aportó el medio probatorio.

ADVERTENCIAS:

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).

- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.
- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
Secretario

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación: **e1b7fa66fc8f208ed085de350a1630c75669a918aea723be04b2d47c9aca9239**

Documento generado en 24/02/2021 10:08:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>